



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 23 de Marzo de 1979.-

67-79

Expte. N° 195/79

VISTO:

La presentación de Fs. 1 interpuesta por la señora Carolina Falcón de Romano, Asistente Social de la Secretaría de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma gestiona la provisión de combustible para su automóvil particular, a fin de realizar visitas domiciliarias a los alumnos postulantes a becas que concede la Universidad;

Que dicho pedido cuenta con la conformidad de la Dirección de Promoción y Extensión Universitaria, de la que depende la recurrente, como así también de la Secretaría más arriba mencionada;

Que el artículo 17 de la Ley N° 11.672 y artículo 2° del Decreto N° 6505/958, establecen que únicamente pueden reintegrarse gastos de la referida índole, si previamente se ha registrado en el respectivo organismo la adscripción de automóviles particulares para servicio del Estado, cosa que no ocurre en el presente caso;

Que no obstante lo señalado precedentemente y dada las funciones que cumple la interesada como Asistente Social, puede asignársele el importe mensual de movilidad fija (Coef. 0,11) que señala el artículo 2° del Decreto N° 3.427/75 (Régimen de Viáticos);

Que la necesidad de informar sobre las becas de estudio en el tiempo estipulado, es un servicio que la Universidad brinda a sus alumnos y que no puede / ni debe ser retrasado;

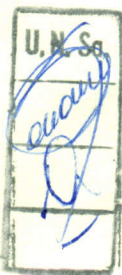
POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración, como asimismo la aclaración formulado a Fs. 2 por la Dirección de Promoción y Extensión Universitaria y en uso de atribuciones que son propias,

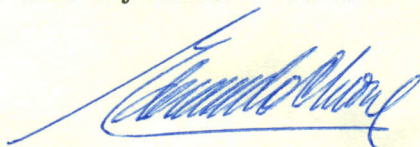
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Asignar a la señora Carolina FALCON de ROMANO, Asistente Social, de la Dirección de Promoción y Extensión Universitaria de la Secretaría de Bienestar Universitario, el importe mensual de Movilidad Fija (Coef. 0,11) que establece el artículo 2° del Decreto N° 3427/75 (Régimen de Viáticos), por el período 7 comprendido entre los meses de Abril-Julio del corriente año, conforme el motivo aludido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR